CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 183-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TIMBIO

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA URBANA

PLAZO: DIEZ (10) MESES

VALOR: $ 498.568.350

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.590.413 de Cali, obrando como Secretaria de Planeación e Infraestructura, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 8 del 4 de febrero de 2025, en representación del municipio de **TIMBÍO- CAUCA**, con Nit. 891500742-5, por una parte, y por la otra, **BRYAN FELIPE AVILES RAMIREZ,** identificado con la cédula No. 1.081.417.759 de la Plata Huila, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA URBANA,** con Nit. 902082422-8, en adelante el "Interventor", hemos convenidocelebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previo las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No. 1258 del 10 de junio de 2026, la entidad abrió el Concurso de Méritos No. CMA-03-2026. II. Que mediante Resolución No. 1346 del 27 de junio de 2026, la entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERVENTORIA URBANA.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionalesque resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,

JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO CONSISTENTES EN LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 13 Y 5, INTERSECCIÓN ENTRE CALLE 18 Y CALLE 17 HASTA EMPATE CON PAVIMENTO NUEVO ENTRE CARRERA 15 Y 16, CARRERA 12 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18 Y CARRERA 11 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18 EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Concurso de Méritos No. CMA-03-2026, los cualeshacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, al precio global y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 498.568.350)** equivalentes a 284,7489 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2026) suma que no se discrimina por ser global, sin embargo, se precisa que incluye el IVA. El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, del orden municipal, departamental y nacional que apliquen.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 426 del 27 de mayo de 2026 del SPGR.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor global del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: el noventa por ciento **(90%)** del valor de la interventoría de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida, previo recibo a satisfacción del supervisor.

El diez por ciento **(10%)** del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato de interventoría no se aumentará por la sola prórroga en plazo de la obra intervenida que implique por ende la prórroga del plazo de la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 demarzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: PLAZO PARA PAGO DE CUENTAS E INTERESES MORATORIOS. Las actas de

pago serán pagadas dentro de los dos meses siguientes a su radicación en debida forma, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el art. 12 de la Ley 2024 de 2020 si el contratista es una MIPYME. En caso de mora en el pago de las cuentas, se causarán intereses moratorios a la tasa civil legal prevista en el art. 1617 del Código Civil.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durantela ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitarque se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata deuna matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevantede

índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra lapersona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Incorporar como mínimo el 60% del personal colombiano, que sea requerido para la ejecucióndel contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Obligaciones Técnicas

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cualle va a realizar la interventoría:
   a. Estudios previos, proyecto viabilizado, pliego de condiciones del proceso contractual.
   b. La minuta del contrato de obra al cual le va a hacer interventoría.
2. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Secretaría de Planeación e Infraestructura las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato de obra pública.
4. Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.
7. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los

materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.

8. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
9. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
10. Someter a consideración de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberápresentar con su concepto técnico respectivo.
11. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
12. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.
13. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.
14. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante el Municipio y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí.
15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.
16. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimientode los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaríade Infraestructura.
18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.
19. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condicionesy contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
20. Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo al modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo

ambiental contempladas.

21. Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.
22. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.
23. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven dela ejecución de este.

Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Elaborar en coordinación con el contratista de obra el acta de inicio del contrato intervenido.
3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durantela realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.
4. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura, como documento anexo a la liquidación final.
5. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
6. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales de todos los trabajadoresque laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
7. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
10. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisióndel contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porqueen los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido

en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.

11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizarlas actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.
13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todaslas obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.
14. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información seencuentren sometidos.
15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico y los lineamientos impartidos por el supervisor del contratode interventoría.
18. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra.
19. Firmar conjuntamente con el contratista de obra el Acta de Inicio. Las actas de suspensión y reinicio se deben firmar por las partes del contrato de obra, previa solicitud de la interventoría.
20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizarla ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
21. Requerir por escrito al contratista cuando:
    a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
    b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
    c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
    d) Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.
22. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a travésdel

ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo casodicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.

23. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
24. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
25. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractualsea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
26. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).
27. En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por lascuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista deobra está en mora o retardo y tasar la posible multa.
28. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria,en caso de que el contrato lo permita.
29. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones quese requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
30. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

Obligaciones jurídicas

1. Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
2. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento

del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

3. Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de iniciación y terminación de la ejecución del contrato de obra, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitudde adicionales de valor y prorrogas de tiempo.
4. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra, para comunicarlo a supervisor del contrato de interventoría.
5. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante laejecución del contrato.
6. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de obra, respectoa normas de seguridad social, parafiscales, corno también cumplimento de obligaciones legales tributarias.

Obligaciones Sociales y Ambientales

1. Realizar conjuntamente con el contratista de obra las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades.
2. Asegurarse de la conformación del comité de veeduría.
3. Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizaránlas respectivas obras con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las obras.
4. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a: 1) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Realizar la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE TIMBIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del plan de trabajo vigente se causará una multa equivalente al 1‰ del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1‰ del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por no entregar la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1‰ del valor del contrato por cada día de retraso.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar o reiniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1‰ del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por no entregar los informes sobre cumplimiento de contrato intervenido que sean requeridos por la entidad o presentarlos sin sustentación técnica, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1‰ del valor del contrato, por cada día de retraso.
6. Por no mantener en la ejecución o cambiar o sustituir el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de la entidad y la supervisión, al Contratista se le impondrá una multa

equivalente al 1‰ del valor del contrato, por cada día que no se cuente con el personal o que actúeel no autorizado.

7. Por la mora en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales o mora en el pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1‰ del valor del contrato, por cada día de retraso.

8. Por no adoptar los mecanismos de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la oficina del interventor, y en general todos los aspectos qué tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 1‰ del valor del contrato por cada día de retraso.

9. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

10. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

11. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de maneraque pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o lagarantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, el MUNICIPIO DE TIMBIO (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora.

El contratista autoriza al MUNICIPIO DE TIMBIO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TIMBIO, identificado con NIT. 891500742-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final de la obra intervenida.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventosde adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventoro su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa enuna de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado dela celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar accionesque

generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnicay administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja deCompensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimasnecesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del contrato. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes,en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación se regula por lo dispuesto en el artículo11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es el municipio de Timbío Cauca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Interventor. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondenciaque se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.